



Bogotá D.C.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
CITADA PERSONALMENTE

Número: Diana L

Firma: Diana L

Fecha: 10/01/2014

**PARA: Dr. ANDRES FIGUEREDO SERPA**

Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno

*Copia presidente*

**DE: DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO**

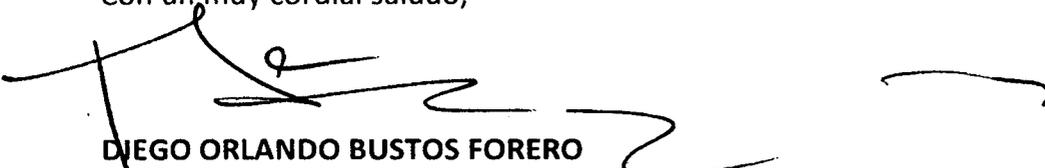
Jefe Oficina Control Interno

**ASUNTO: Remisión informe de seguimiento a los Planes de acción de las dependencias,  
PEI No. 40**

Apreciado Andrés:

Con la mayor atención, me permito allegar a su despacho el informe de la referencia, dando cumplimiento al Plan de Evaluación Independiente (PEI), que viene desarrollando la Oficina de control Interno.

Con un muy cordial saludo,

  
**DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO**  
Jefe Oficina Control Interno

Anexo: INFORME

Copia: Dr. LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO- Presidente

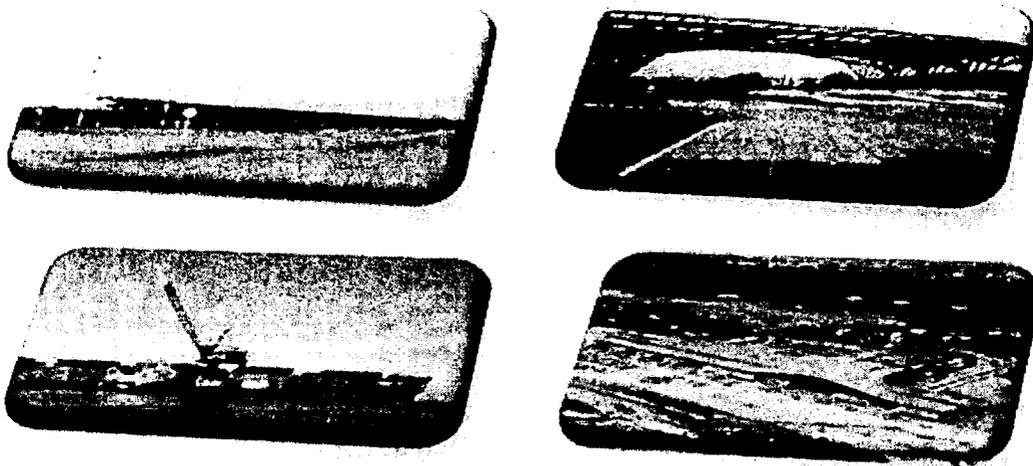
Proyectó: Diana Zuleidy López R- Contratista OCI  
Nro. Borrador: 20141020000297  
GADF-F-010



*Agencia Nacional de Infraestructura*

# INFORME DE AUDITORIA

Ministerio de Transporte



**Informe de seguimiento a los planes de acción de las dependencias.**

Enero **2014**

## TABLA DE CONTENIDO

---

I.	INTRODUCCIÓN.	3
II.	OBJETIVOS.	5
III.	ALCANCE.	5
IV.	METODOLOGÍA.	5
V.	MARCO LEGAL.	6
VI.	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.	6
VII.	DESARROLLO DE INFORME.	7
VIII.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	15
IX.	PAPELES DE TRABAJO.	16

## I. INTRODUCCIÓN.

---

Sabido es por los directivos de la entidad que la Oficina de Control Interno se constituye en uno de los instrumentos de alto nivel gerencial que busca asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales a través del engranaje del control como parte del ciclo de una administración exitosa. No en vano, la propia Constitución Política de Colombia lo trata como un principalísimo instrumento gerencial en sus artículos 209 y 269, junto con el control posterior, o de segundo grado, a cargo de las Contralorías, al decir de la H. Corte Constitucional en su sentencia C 1192 del 13 de septiembre de 2000.

El Control Interno, en este orden de ideas, es fundamentalmente axiológico y finalista, pues propende por asegurar que la gestión institucional de todos los órganos del Estado, se oriente hacia la realización de los fines que constituyen su objetivo y, que esta se realice con estricta sujeción a los principios constitucionales que guían el ejercicio de la función pública.

Ahora bien, en desarrollo del citado mandato constitucional, el artículo 9º. de la Ley 87 de 1993, definió la naturaleza de la Oficina de Control Interno, para todas las entidades y organismos de las ramas del poder público, en sus diferentes niveles (art. 5º), así:

*" (...) es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargada de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles y de asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos (...)"*

Así las cosas, es preponderante el rol que tanto la Constitución Política y la Ley asignan a la oficina de control interno, dada la importancia sin precedentes que en la nueva visión del control que plasmó el Constituyente de 1991, juega el control interno para la modernización de la administración pública y el mejoramiento de la capacidad de gestión de sus instituciones, todo lo cual, connota un énfasis particular en el control estratégico de gestión, y un serio compromiso con el monitoreo de los resultados de la acción institucional, para el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, de acuerdo a los principios constitucionales rectores del ejercicio de la función pública.

Dicho énfasis se encuentra contemplado en abundante normatividad, jurisprudencia y doctrina, dentro de cuyos contenidos queremos destacar la Ley 87 de 1993 que en su articulado describe la funcionalidad y características del Jefe de la Oficina de Control Interno, robustecida por la Ley 1474 de 2011 que determina la designación del Jefe de dicha Oficina por parte del Presidente de la República con el fin de viabilizar autonomía e independencia en la valoración del control, así como el Decreto 1537 de 2001 que reglamenta parcialmente la aludida Ley 87 de 1993 donde se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones públicas, enmarcado en cinco tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.

Dando alcance a lo expuesto anteriormente y en especial al rol de evaluación y seguimiento, la Oficina de Control Interno realizará seguimiento al cumplimiento de Ley 152 de 1994, "por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", en especial los artículos 26 y 29. El artículo 26 reza: "Planes de acción. Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente plan de acción.

*En la elaboración del plan de acción y en la programación del gasto se tendrán en cuenta los principios a que se refiere el Artículo 3o. de la presente Ley, así como las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.*

*Los planes que ejecuten las entidades nacionales con asiento en las entidades territoriales deberán ser consultados previamente con las respectivas autoridades de planeación, de acuerdo con sus competencias."*

A su turno, el artículo 29 dispone: "Evaluación. Corresponde al Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad de planeación, diseñar y organizar los sistemas de evaluación de gestión y de resultados de la administración, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, y señalar los responsables, términos, y condiciones para realizar la evaluación. Dichos sistemas tendrán en cuenta el cumplimiento de las metas, la cobertura y la calidad de los servicios y los costos unitarios, y establecerán los procedimientos y obligaciones para el suministro de la información por parte de las entidades.

*Para los efectos previstos en este artículo todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados.*

*El Departamento Nacional de Planeación presentará al CONPES, en el mes de abril de cada año, un informe sobre el resultado del total de las evaluaciones con un documento que se constituirá en la base para el diseño del plan de inversiones del próximo año.*

*De acuerdo con la organización del sistema las principales entidades ejecutoras desarrollarán sus propios sistemas de evaluación y el DNP podrá efectuar de manera selectiva directa o indirectamente la evaluación de programas y proyectos de cualquier entidad nacional, regional o territorial responsable. La organización del sistema de evaluación se establecerá mediante decreto.*

*Parágrafo 1. Para efectos de este artículo, se aplicarán los principios de eficiencia, de eficacia y responsabilidad, conforme lo disponga la Ley orgánica de ordenamiento Territorial, en lo pertinente."*

De la misma manera, se realiza seguimiento al cumplimiento de Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.", en especial el artículo 74 que señala: "Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su



respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación.

Parágrafo. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.”

## II. OBJETIVOS

---

- ◆ Realizar seguimiento y evaluación a los planes de acción de las dependencias de la Agencia Nacional de Infraestructura, dando alcance a lo establecido en el Plan de Evaluación Independiente (PEI 40).

## III. ALCANCE.

---

- ◆ Realizar verificación a los planes de acción de las dependencias de la Agencia Nacional de Infraestructura, con corte a Septiembre 30 de 2013.

## IV. METODOLOGÍA.

---

- ◆ Solicitud de información por escrito. (Comunicado No. 20131020076723 del 04/10/2013).
- ◆ Verificación y evaluación de la información suministrada por la Vicepresidencia de Planeación Riesgo y Entorno (VPRE) por medio del comunicado No. 20136010099083 del 10/12/2013; el seguimiento se evidencia a través del correo electrónico institucional emitido el día 12/12/2013.
- ◆ Entrevista con el servidor público (Ricardo Aguilera Wilches) adscrito a la VPRE.
- ◆ Verificación de información en las páginas WEB e Intranet de la Entidad.

## V. MARCO LEGAL

---

### Normatividad Aplicable:

- ◆ Decreto 2482 de 2012, "Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión".
- ◆ Ley 1474 de 2011, Artículo 74 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- ◆ Ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".
- ◆ Ley 152 de 1994, "por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo".
- ◆ Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en la entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".

## VI. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

---

Para el desarrollo del presente informe se evaluó la información suministrada por la Vicepresidencia de Planeación Riesgo y Entorno (VPRE), así como la información en la página WEB y en la página intranet de la Entidad.

Al realizar el seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional, se evidencia la existencia de los siguientes hallazgos identificados con los No. 97/159, 208/01, 349/02, 350/03, 351/04, 353/06, 712/30, 713/31, 717/35, 718/36, 719/37 y 723/41.

Al realizar el seguimiento al Plan de Mejoramiento por procesos, formato EVCI-F-004, se evidencia la existencia de las siguientes no conformidades identificadas con los códigos No. 423-11, 424-11, 425-11, 015-12, 016-12, 017-12, 081-12, 082-12, 084-12, 085-12, 086-12, 088-12, 089-12, 125-12, 126-12, 127-12, 128-12, 129-12, 130-12, 251-12, 252-12, 253-12, 254-12, 255-12, 030-13, 031-13, 032-13, 392-13, 393-13, 465-13, 466-13, 467-13, 468-13, 469-13 y 470-13.

## VII. DESARROLLO DEL INFORME:

---

- ◆ La Oficina de Control interno revisó el consolidado "MATRIZ PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ALINEACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN 2013" enviado por la VPRE, de este análisis la Oficina de Control interno emite los siguientes conceptos:
  - ✓ En la página Web del DNP, se reportan 7 indicadores de gobierno y en la información suministrada por la VPRE se reportan 9, encontrándose las siguientes diferencias:
    - Indicadores de Gobierno no reportados: porcentaje de avance de obra en concesión, porcentaje de utilización de la red férrea operable actualmente concesionada.
    - Indicador reportado por la VPRE, no incluido en las metas de gobierno: Rehabilitación (2013), Nuevos Proyectos 2012-2013 APPs, Billones de \$ vinculados a proyectos promovidos por la Agencia, Proyectos Iniciativas Privadas 2012-2013.
  - ✓ En la información suministrada por la VPRE, esta referenciada la meta de gobierno para el cuatrienio pero no se observa la meta para el año 2013 ni el avance para el mismo periodo.
  - ✓ La meta "Millones de toneladas transportadas en red férrea" reportada por la VPRE indica 46 millones de toneladas y en la página Web del DNP reporta 56,90 millones de toneladas (diferencia de 10,9).
  - ✓ No hay un enlace visible entre el resultado de las metas de gobierno y los planes de acción planteados por cada una de las dependencias, al igual que el avance de las metas para el periodo evaluado.
  - ✓ En la información suministrada por la VPRE, no está reportado el objetivo No. 2.4 "Incorporar las interventorías a los fines esenciales de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI."
  - ✓ Revisar los objetivos estratégicos para el año 2014 dado que algunos están planteados con fecha de cumplimiento año 2013, ejemplo "1.1. Estructurar un portafolio ambicioso de iniciativas públicas en proyectos de carreteras en 2013 por \$40 billones" y "2.2. Terminar en tiempo y calidad las obras y planes de inversión programados para 2013 (incluye que se mantengan el ritmo de construcción de segunda calzada)".

- ✓ En la información suministrada por la VPRE, no se observan las siguientes dependencias como responsables de planes de acción (columna K, Área), Vicepresidencia Ejecutiva y Oficina de comunicaciones.
- ✓ En la Matriz suministrada por la VPRE se reporta un área identificada como "eació", la cual no existe en la ANI.
- ✓ En la información suministrada por la VPRE, no se observan metas cuantificables (numéricas), lo cual dificulta el seguimiento al nivel de avance de las mismas.
- ✓ En la matriz se observan planes de acción que no tienen relación directa con las metas planteadas por las áreas, como ejemplo referenciamos:

METAS	PLAN DE ACCIÓN
Organizar y estandarizar el Sistema de Gestión Documental	Organizar la información documental en condiciones óptimas, generando confianza en su gestión.
Entregar a la CGR un índice del archivo de las concesiones objeto de auditoría.	Establecer mecanismos que faciliten el cumplimiento oportuno de los requerimientos de los órganos de control.

- ✓ En la información suministrada por la VPRE, no se observa en la columna "avances actividades" un avance cuantificable (numérico), lo cual dificulta el seguimiento al nivel de avance de las mismas.
- ✓ En la matriz suministrada por la VPRE, no hay referenciación de las evidencias de cumplimiento de los avances de las actividades planteados por cada una de las dependencias.
- ✓ En la matriz se observan varios planes de acción con un único indicador, ejemplo:

PLAN DE ACCIÓN	INDICADOR
Desarrollar a nivel de detalle un esquema de financiamiento de largo plazo que posibilite la emisión de títulos de infraestructura dirigido a inversionistas institucionales. Política.	Financiamientos de inversionistas institucionales realizadas / Financiamientos programadas
Articular el esquema de financiamiento en mercado de capitales con los contratos de concesión	
Socializar el esquema de financiamiento con inversionistas institucionales.	
Vincular productos y apoyo de entidades multilaterales en el financiamiento de los nuevos proyectos de concesiones de carreteras.	
Conformar un equipo interdisciplinario de trabajo con las diferentes áreas de la entidad	Documento de política institucional aprobado
Consolidar borrador de documento de trabajo	
Socializar documento con las diferentes áreas de la entidad	
Socializar documento con las entidades externas involucradas y consejos asesores de la entidad	
Someter a aprobación interna el documento de política institucional	
Publicar y socializar documento	

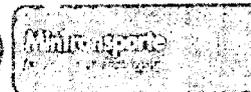
- ✓ En la matriz, en la columna "MEDICION INDICADOR" se referencian unos valores como resultado de una operación matemática, pero no se puede hacer trazabilidad atrás para validar de donde salen los valores planteados.
- ✓ En la matriz, en el plan de acción "2.Cada semana sacar la "buena noticia de la semana", donde están involucradas todas la áreas de la entidad. Al final de cada mes, cada área deberá informar a la Oficina de Comunicaciones las noticias o informaciones que pueden ser publicadas.", reporta una medición del indicador del 475%.
- ✓ En la matriz suministrada por la VPRE, no se evidencia el nivel de avance de los planes de acción planteados por cada concesión (ver informe emitido por la OCI, con radicado No. 2013-102-005845-3).
- ✓ De la matriz suministrada por la VPRE, la Oficina de Control Interno presenta en la tabla No. 1 (Verificación Plan estratégico y plan de acción-OCI) un resumen consolidado de la misma, de la cual resaltamos los siguientes resultados:
  - El Promedio de avance del plan de acción de la ANI al 31/09/2013, es del 79%.
  - Se reportaron 133 planes de acción sin medición.

### Verificación Plan estratégico y plan de acción.

Área o Dependencia	Promedio avance al 31/09/2013	Observaciones
Presidencia.	145%	5 planes de acción ,no reporta medición.
Oficina de Control Interno.	73%	
Vicepresidencia Administrativa y Financiera.	100%	12 planes de acción ,no reporta medición.
Vicepresidencia de Estructuración.	70%	
Vicepresidencia de Gestión Contractual.	62%	58 planes de acción ,no reporta medición.
Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno.	48%	18 planes de acción ,no reporta medición.
Vicepresidencia Jurídica.	53%	40 planes de acción ,no reporta medición.
<b>Promedio ANI</b>	<b>79%</b>	

Tabla No. 1, Verificación Plan estratégico y plan de acción-OCI

SEGUIMIENTO PEI 40					
CRITERIO	EVIDENCIA	CONFORME	NO CONFORME	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
Está definida la metodología para la elaboración y seguimiento a los planes de acción. (MECI 1000:2005)	Se verificó la información en la página intranet de la Entidad en el link: <a href="http://intranet.ani.gov.co/sig/documentos-sig">http://intranet.ani.gov.co/sig/documentos-sig</a> (30/12/2013).		X	La metodología está en etapa de documentación y ajuste.	Garantizar que la documentación necesaria para realizar el reporte y seguimiento a los planes de acción este definida y publicada.
Se realizó y consolidó el Plan de Acción por parte de VPRE. (Ley 152 de 1994).	La VPRE dio respuesta por medio del comunicado No. 20136010099083 del 10/12/2013; el seguimiento se evidencia a través del correo electrónico institucional emitido el día 12/12/2013.		X	En la página Web de la Entidad no hay evidencia de la publicación del seguimiento al plan de acción con corte al tercer trimestre del año 2013.	Garantizar la publicación del seguimiento al plan de acción en la página Web de la Entidad.
Las actividades planteadas en el Plan de acción están alineadas con el Plan Estratégico Institucional, las Metas SISMEG, los indicadores de gestión por procesos.	La VPRE dio respuesta por medio del comunicado No. 20136010099083 del 10/12/2013; el seguimiento se evidencia a través		X	En el informe remitido por la VPRE no se evidencia la alineación entre el Plan de acción (ver informe emitido por la OCI, con radicado No. 2013-102-005845-3), el Plan Estratégico Institucional, las Metas SISMEG y los indicadores de	Garantizar que el Plan de acción este alineado con el Plan Estratégico Institucional, las Metas SISMEG y los indicadores de gestión por procesos.



SEGUIMIENTO PEI 40					
CRITERIO	EVIDENCIA	CONFORME	NO CONFORME	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
	del correo electrónico institucional emitido el día 12/12/2013.			gestión por procesos, en tanto que no deja entrever su conexión entre ellos.	
Se dio cumplimiento al artículo 74 de la Ley 1474, "Artículo 74. Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente,..."	La VPRE dio respuesta por medio del comunicado No. 20136010099083 del 10/12/2013; el seguimiento se evidencia a través del correo electrónico institucional emitido el día 12/12/2013.  En la página Web de la Entidad está publicado el plan de acción para la vigencia 2013, (30/12/2013).	X		En la página Web de la Entidad está publicado el plan de acción para la vigencia 2013, Link <a href="http://www.ani.gov.co/sites/default/files/plan%20de%20accion%20metas%20010413%20.pdf">http://www.ani.gov.co/sites/default/files/plan de accion metas 010413 0.pdf</a>	N.A.
Se tomaron e implementaron acciones de mejoramiento para las conclusiones y recomendaciones del	Se verificó la aplicación del Pd-26, con respecto al informe anterior.	X		Se evidencia la aplicación del procedimiento Pd-26., a las no conformidades identificadas con los códigos No. 423-11, 424-11, 425-11, 015-12, 016-12, 017-12,	N.A.



SEGUIMIENTO PEI 40					
CRITERIO	EVIDENCIA	CONFORME	NO CONFORME	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
informe anterior. (Pd-26, Plan de mejoramiento por procesos acciones preventivas y acciones correctivas).				081-12, 082-12, 084-12, 085-12, 086-12, 088-12, 089-12, 125-12, 126-12, 127-12, 128-12, 129-12, 130-12, 251-12, 252-12, 253-12, 254-12, 255-12, 030-13, 031-13, 032-13, 392-13, 393-13, 465-13, 466-13, 467-13, 468-13, 469-13 y 470-13.	

## VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

---

1. Asegurar que todos los planes de acción reporten medición, dado que 133 planes de acción no reportaron medición.
2. Garantizar que el Plan de acción este articulado con el Plan Estratégico Institucional, las metas SISMEG y los indicadores de gestión por procesos, (No hay un enlace visible entre el resultado de las metas de gobierno y los planes de acción planteados por cada una de las dependencias, al igual que el avance de las metas para el periodo evaluado).
3. Definir que la documentación necesaria para realizar el reporte y seguimiento a los planes de acción este definida y publicada.
4. Asegurar que todas las dependencias de la Entidad reporten el avance al plan de acción a la VPRE, (En la información suministrada por la VPRE, no se observan las siguientes dependencias como responsables de planes de acción (columna K, Área), Vicepresidencia Ejecutiva y Oficina de comunicaciones).
5. Publicar el seguimiento al plan de acción en la página Web de la Entidad. (En la página Web de la Entidad no hay evidencia de la publicación del seguimiento al plan de acción con corte al tercer trimestre semestre del 2013.)
6. Verificar que la información remitida a la OCI, dado que en la página Web del DNP, se reportan 7 indicadores de gobierno y en la información suministrada por la VPRE se reportan 9, encontrándose las siguientes diferencias:
  - Indicadores de Gobierno no reportados: porcentaje de avance de obra en concesión, porcentaje de utilización de la red férrea operable actualmente concesionada.
  - Indicador reportado por la VPRE, no incluido en las metas de gobierno: Rehabilitación (2013), Nuevos Proyectos 2012-2013 APPs, Billones de \$ vinculados a proyectos promovidos por la Agencia, Proyectos Iniciativas Privadas 2012-2013.

De igual forma la meta "Millones de toneladas transportadas en red férrea" reportada por la VPRE indica 46 millones de toneladas y en la página Web del DNP reporta 56,90 millones de toneladas (diferencia de 10,9).

De la misma manera, no se encuentra reportado el objetivo No. 2.4 " Incorporar las interventorías a los fines esenciales de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI."

7. Recomendamos a los responsables de los procesos, tomar las acciones correctivas y preventivas en el plan de mejoramiento por procesos (Pd-26), para lo cual la Oficina de Control Interno en su rol de asesoría y acompañamiento los acompañará cuando lo requieran en la elaboración del plan de mejoramiento por procesos; para lo cual el

responsable del proceso debe dar aplicación al procedimiento (Pd-26) y debe diligenciar el EVCI-F-004 "Plan de Mejoramiento por Proceso (acción preventiva, acción correctiva)". Es necesario precisar que para la presentación de dicha matriz se cuenta con 10 días hábiles, y debe ser remitido al correo electrónico [hvanegas@ani.gov.co](mailto:hvanegas@ani.gov.co), para su revisión y aprobación.

8. En síntesis, se recomienda no limitarnos únicamente a las observaciones que de manera aleatoria realiza la Oficina de Control Interno por medio de los informes, razón por la cual se debe efectuar una revisión integral de toda la información contenida en el Plan de Acción de la Entidad, actividad que debe ser desarrollada por las personas encargadas y competentes de la Vicepresidencia de Planeación Riesgo y Entorno, actividad fundamental para el logro de los objetivos institucionales de la Agencia Nacional de Infraestructura.

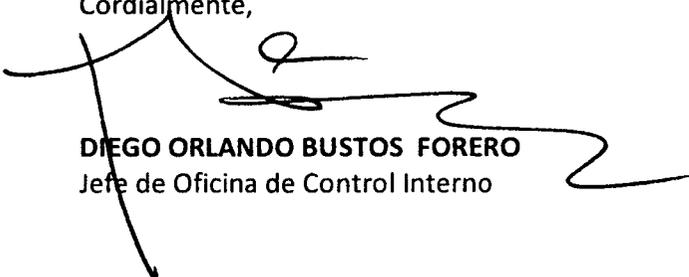
## IX. PAPELES DE TRABAJO

---

Para el desarrollo de este informe se realizaron varios papeles de trabajo (listas de chequeo), los cuales se encuentran organizados, legajados y numerados en la carpeta PEI (40), estos son parte integral del informe y reposan en la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Este informe es una herramienta de trabajo que contribuye al mejoramiento de la gestión de la Agencia Nacional de Infraestructura frente a las metas planteadas por la Presidencia de la Republica para el cuatrienio 2010-2014.

Cordialmente,



**DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO**  
Jefe de Oficina de Control Interno

Proyecto: Héctor Vanegas-Contratista Control Interno.